

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SI-010-2019 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DEL "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARJONA A LA INTERSECCION CON LA RUTA NACIONAL 90BLB (VARIANTE GAMBOTE MAMONAL) EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No.05 de 2018, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** determinó la necesidad de contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DEL "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARJONA A LA INTERSECCION CON LA RUTA NACIONAL 90BLB (VARIANTE GAMBOTE MAMONAL) EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$446.226.344,39) M/CTE**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de concurso de méritos abierto, atendiendo la naturaleza de la consultoría de la contratación y que es esta la forma que por regla general debe utilizarse para seleccionar a los contratistas del estado.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 19 de septiembre de 2019.

RESOLUCIÓN No. **1113** 06 NOV. 2019

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SI-010-2019 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DEL "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARJONA A LA INTERSECCION CON LA RUTA NACIONAL 90BLB (VARIANTE GAMBOTE MAMONAL) EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Que mediante Resolución N° 1015 DE 2019 , se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-SI-010-2019 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DEL "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARJONA A LA INTERSECCION CON LA RUTA NACIONAL 90BLB (VARIANTE GAMBOTE MAMONAL) EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

Que al cierre del Concurso de Méritos que tuvo lugar el día 21 de octubre de 2019, a las 09:00 a.m., se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE # 1:	CONSORCIO SID 010
No. de identificación:	N/A
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (Nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	<p>CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S. NIT. 900378119-5 R.L. JAVIER ALEJANDRO BAQUERO ALFONSO C.C. 79861054 40%</p> <p>D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S. NIT. 830027712-4 R.L. RODRIGO ALBERTO DÍAZ BEJUMEA C.C. 80135811 20%</p> <p>RD INGENIEROS CIVILES S.A.S. NIT. 900395263-1 R.L. RODRIGO ORLANDO DÍAZ MARTINEZ C.C. 19226349 20%</p> <p>INGENIERÍA COLOMBIANA PREMIUM S.A.S. NIT. 901096880-5 R.L. JOHANA BAQUERO ALFONSO C.C. 52700674 20%</p>
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	RODRIGO ALBERTO DÍAZ BEJUMEA C.C. 80135811

PROPONENTE # 2:	CONSORCIO ARJONA GAMBOTE
No. de identificación:	N/A

RESOLUCIÓN No. **1113** o 6^º NOV. 2019

“Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SI-010-2019 cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DEL “MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARJONA A LA INTERSECCION CON LA RUTA NACIONAL 90BLB (VARIANTE GAMBOTE MAMONAL) EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (Nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	TECNICONSULTA S.A.S. NIT. 900218054-1 R.L. SERGIO ROMARIO MACARENO CÁRDENAS C.C. 1103114893 50%
	T CONTROL S.A.S. NIT. 901067187-5 R.L. CONIE XIOMARA LINARES C.C. 1083566048 50%
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	CONIE XIOMARA LINARES C.C. 1083566048

Que el día 29 de octubre 2019, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

EVALUACIONES PRELIMINARES

EVALUACION FINANCIERA

PROPONENTE	HABIL O NO HABIL
CONSORCIO SID 010	HABIL
CONSORCIO ARJONA GAMBOTE	HABIL

EVALUACION JURIDICA

PROPONENTE	HABIL O NO HABIL
CONSORCIO SID 010	SUBSANAR- NO HABIL
CONSORCIO ARJONA GAMBOTE	SUBSANAR- NO HABIL

EVALUACION JURIDICA

- **PROPONENTE N°1 CONSORCIO SID 010**

2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE
2.3.2 EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO	SUBSANAR
RESUMEN HABILITANTES TECNICOS	NO HABIL PFM

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SI-010-2019 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DEL "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARJONA A LA INTERSECCION CON LA RUTA NACIONAL 90BLB (VARIANTE GAMBOTE MAMONAL) EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

• **PROPONENTE 2 - CONSORCIO ARJONA GAMBOTE**

2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE
2.3.2 EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO	CUMPLE
RESUMEN HABILITANTES TECNICOS	CUMPLE

PONDERACION

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO SID 010	NO APLICA- NO HABIL
CONSORCIO ARJONA GAMBOTE	983,5094427

RESUMEN DE LAS EVALUACIONES PRELIMINARES

ITEM	PROPONENTES	ASPECTOS TENICOS	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	PUNTAJE
1	CONSORCIO SID 010	NO CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	_NA
2	CONSORCIO ARJONA GAMBOTE	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	983,5094427

Q

ue conforme al cronograma del proceso establecido se determinó como fecha para allegar subsanaciones y observaciones hasta 05 de noviembre 2019, como se puede constatar fueron publicadas en el portal del SECOP

Que una vez publicado el informe de evaluación de las ofertas, y dando traslado a los oferentes y la comunidad en general, atendiendo los principios de contradicción y debido proceso; los proponentes presentaron observaciones a dicho informe, el cual se dio respuesta en los términos del Decreto No. 1082 de 2015.

Que como resultado de las observaciones se procedió a la evaluación final y ponderación precisa y detallada de los distintos proponentes habilitados.

En este sentido, se estableció así:

EVALUACION FNANCIERA

PROPONENTE	HABIL O NO HABIL
	HABIL

“Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SI-010-2019 cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DEL “MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARJONA A LA INTERSECCION CON LA RUTA NACIONAL 90BLB (VARIANTE GAMBOTE MAMONAL) EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

CONSORCIO SID 010	
CONSORCIO ARJONA GAMBOTE	HABIL

EVALUACION JURIDICA

PROPONENTE	HABIL O NO HABIL
CONSORCIO SID 010	NO HABIL
CONSORCIO ARJONA GAMBOTE	HABIL

EVALUACION PRELIMINAR TECNICA

PROPONENTE	HABIL O NO HABIL
CONSORCIO SID 010	NO HABIL
CONSORCIO ARJONA GAMBOTE	HABIL

El resumen que arrojo el siguiente resultado de acuerdo a las subsanaciones y observaciones allegadas:

ITEM	PROPONENTES	ASPECTOS TENICOS	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	PUNTAJE
1	CONSORCIO SID 010	NO HABIL	NO HABIL	HABIL	NA
2	CONSORCIO ARJONA GAMBOTE	HABIL	HABIL	HABIL	983,5094427

Que conforme a lo anterior, el proponente CONSORCIO RUTAS BOLÍVAR cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, y se le asignó un puntaje equivalente a 983,5094427/1000 puntos posibles, resultando en el primer orden de elegibilidad.

Conforme a las evaluaciones finales publicadas se determinó el siguiente orden de elegibilidad:

ITEM	PROPONENTES	PUNTAJE
1	CONSORCIO ARJONA GAMBOTE	983,5094427

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SI-010-2019 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DEL "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARJONA A LA INTERSECCION CON LA RUTA NACIONAL 90BLB (VARIANTE GAMBOTE MAMONAL) EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Que el valor de la propuesta economica es de : **CUATROCIENTOS CUARENTA SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA SEIS CENTAVOS (\$446.134.745,96) M/CTE**

Que una vez analizados los estudios jurídico, financiero, técnico y de experiencia, y de capacidad organizacional, estudiados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, y de la propuesta que cumple con los requisitos mínimos exigidos, los miembros del Comité Evaluador¹ recomendó al **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, adjudicar el Concurso de Méritos Abierto CMA-SI-010-2019 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DEL "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARJONA A LA INTERSECCION CON LA RUTA NACIONAL 90BLB (VARIANTE GAMBOTE MAMONAL) EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" al proponente **CONSORCIO ARJONA-GAMBOTE**, representado legalmente por **CONNIE XIOMARA LINARES CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1083566048, integrado por las siguientes sociedades: **TECNICONSULTA S.A.S.**, identificada con Nit. 900218054-1, representada legalmente por **SERGIO ROMARIO MACARENA CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No 1103114893, con un porcentaje de participación del 50%; y **TCONTROL S.A.S.S.** identificada con Nit. 901067187-5, representada legalmente **CONNIE XIOMARA LINARES CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1083566048, con un porcentaje de participación del 50%. La contratación tendrá un valor **CUATROCIENTOS CUARENTA SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA SEIS CENTAVOS (\$446.134.745,96) M/CTE**

Por todo lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto CMA-SI-010-2019 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DEL "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARJONA A LA INTERSECCION CON LA RUTA NACIONAL 90BLB (VARIANTE GAMBOTE MAMONAL) EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" al proponente **CONSORCIO ARJONA-GAMBOTE**, representado legalmente por **CONNIE XIOMARA LINARES CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1083566048, integrado por las siguientes sociedades: **TECNICONSULTA S.A.S.**, identificada con Nit. 900218054-1, representada legalmente por **SERGIO ROMARIO MACARENA CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No 1103114893, con un porcentaje de participación del 50%; y **TCONTROL S.A.S.S.** identificada con

¹ Conforme a sentencia **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). **Radicación número: 850012331000201100109 01 (51376)**

“Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SI-010-2019 cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DEL “MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARJONA A LA INTERSECCION CON LA RUTA NACIONAL 90BLB (VARIANTE GAMBOTE MAMONAL) EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

Nit. 901067187-5, representada legalmente CONNIE XIOMARA LINARES CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1083566048, con un porcentaje de participación del 50%. La contratación tendrá un valor **CUATROCIENTOS CUARENTA SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA SEIS CENTAVOS (\$446.134.745,96) M/CTE**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

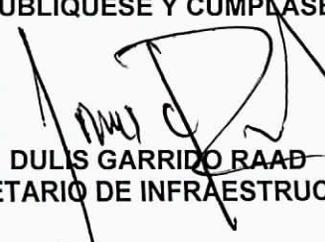
QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

06 NOV. 2019


DULIS GARRIDO RAAD
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

V.Bo.: Juan Mauricio González – Asesor Externo
Revisó.: Ligia Andrade – Asesora Externa
Proyectó: Alba Elles – Asesora Externa